



FISCALÍA ESTATAL.
ACTA DE CLASIFICACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
FECHA DE ACTA.-23 de AGOSTO de 2019.

INICIO DE SESIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°, 9° y 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3°, 5°, 24 punto 1 fracción II, 25 punto 1 fracciones VII y X, 27, 28, 29 y 30 punto 1 fracción II, 31, 32 punto 1 fracción III y VIII, 78, 80, 84, 85, 86 y 86-Bis del Decreto 25653/LX/15 que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 10 de noviembre del año 2015, en el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entró en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de su similar citado con antelación, así mismo conforme a lo señalado en la Legislación Estatal en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, el Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco, procede a celebrar la presente sesión de trabajo, concerniente al **procedimiento de clasificación inicial**

REGISTRO DE ASISTENCIA

De conformidad con lo establecido por los artículos 28 punto 1 fracciones I, II y III y 29 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se hace constar que la presente sesión se efectúa con la presencia de la **mayoría los integrantes** que conforman el Comité de Transparencia de la Fiscalía Estatal, que a continuación se señalan:

C. LIC. ANA MARÍA PÉREZ ESCOTO.

Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía del Estado.
Secretario del Comité.

C. LIC. RENÉ SALAZAR MONTES.

Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado.

ASUNTOS GENERALES

Asentada la constancia de **quórum**, la presente reunión tiene por objeto analizar y clasificar la información que fue requerida a esta Fiscalía Estatal, mediante solicitud de acceso a la información pública registrada en el índice de la Unidad de Transparencia con el número de expediente **LTAIPJ/FE/2079/2019** relativo a la



solicitud ingresada a través del sistema electrónico INFOMEX JALISCO incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a las 10:10 diez horas con diez minutos del día 13 trece de agosto del año 2019 dos mil diecinueve a la que le fue asignado el número de folio **05835919**; por medio de la cual se solicita el acceso a la información que a continuación se transcribe:

- “...1. Número de personas que integran la totalidad de la estructura de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Desglosado por Dirección o Coordinación a la cual pertenecen, región y municipio donde se desempeñan sus labores, fecha de integración y sexo.**
- 2. Plan de trabajo de la Fiscalía, desglosado por direcciones y coordinaciones, agregando cuales son los indicadores de medición de avances durante el desarrollo del Plan de trabajo**
- 3. Informe de actividades de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas, referente al año 2019, desglosando los informes específicos de cada área y/o coordinación.**
- 4. Número de las y los Agentes del Ministerio Público que integran la totalidad de la estructura de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Desglosado por Dirección o Coordinación a la que pertenecen, región, municipio donde se desempeñan sus labores, fecha de integración y sexo.**
- 5. Número de las y los Policías Investigadores que integran la totalidad de la estructura de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Desglosado por Dirección o Coordinación a la cual pertenecen, región, municipio donde se desempeñan sus labores, fecha de integración y sexo.**
- 6. Número de personas que integran la estructura de la Dirección de Búsqueda de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Desglosado por Coordinación a la cual pertenecen, región, municipio donde se desempeñan sus labores, fecha de integración y sexo.**
- 7. Número de las y los Agentes del Ministerio Público que integran la totalidad de la estructura de la Dirección de Búsqueda de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Desglosado por Coordinación a la cual pertenecen, región, municipio donde se desempeñan sus labores, fecha de integración y sexo.**
- 8. Número de las y los Policías Investigadores que integran la totalidad de la estructura de la Dirección de Búsqueda de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Desglosado por Coordinación a la cual pertenecen, región, municipio donde se desempeñan sus labores, fecha de integración y sexo.**
- 9. Número de personas que integran la estructura de la Coordinación del Protocolo Alba de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito se desglose por fecha de integración, municipio donde se desempeñan sus labores y sexo.**
- 10. Número de personas que integran la estructura de la Coordinación de la Alerta Amber de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito se desglose por fecha de integración, región, municipio donde se desempeñan sus labores y sexo.**
- 11. Número de personas que integran la estructura de la Coordinación del Protocolo Alba y Alerta Amber de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas.**



Solicito se desglose por fecha de integración, región, municipio donde se desempeñan sus labores y sexo.

12. Número de personas que integran la estructura de la Coordinación del Protocolo Homologado de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito se desglose por fecha de integración, región municipio donde se desempeñan sus labores y sexo.

13. Número de personas que integran la estructura de la Coordinación de Inteligencia y Gestión de Información de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito se desglose por fecha de integración, región, municipio donde se desempeñan sus labores y sexo.

14. Número de personas que integran la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la Coordinación a cuál pertenecen, fecha de integración al área antes señalada, municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo.

15. Número de las y los Agentes del Ministerio Público quienes integran la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la Coordinación a cuál pertenecen, fecha de integración al área antes señalada, municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo.

16. Número de las y los Policías Investigadores que integran la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la Coordinación a cual pertenecen, fecha de integración al área antes señalada, municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo.

17. Número de personas que integran la Coordinación de Investigación Central de la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la Coordinación a cual pertenecen, fecha de integración al área antes señalada, municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo.

18. Número de Ministerios Públicos que integran la Coordinación de Investigación Central de la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la fecha de integración al área antes señalada, municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo.

19. Número de Policías Investigadores que integran la Coordinación de Investigación Central de la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la fecha de integración al área antes señalada, municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo.

20. Número de personas que integran la Coordinación de Investigación Regional de la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la Coordinación a la cual pertenecen, fecha de integración al área antes señalada, región y municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo.

21. Número de Ministerios Públicos que integran la Coordinación de Investigación Regional de la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la fecha de integración al área antes señalada, región y municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo.

22. Número de Policías Investigadores que integran la Coordinación de Investigación Regional de la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en



Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la fecha de integración al área antes señalada, región y municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo.

23. Número de personas que integran la Coordinación Policial de Investigación Especial de la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la fecha de integración al área antes señalada, municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo.

24. Número de Policías Investigadores que integran la Coordinación Policial de Investigación Especial de la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la fecha de integración al área antes señalada, municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo.

25. ¿Cuál es el número de personas que integran la estructura de la Dirección de Análisis y Contexto de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas? Solicito se desglose por región y municipio donde se desempeñan sus labores, fecha de integración y sexo.

26. ¿Cuál es el número de personas que integran la estructura de la Unidad sobre Desaparición Forzada de la Dirección de Análisis y Contexto de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas? Solicito se desglose por región y municipio donde se desempeñan sus labores, fecha de integración y sexo.

27. ¿Cuál es el número de personas que integran la estructura de la Unidad sobre dinámicas delictivas por razones de género y violencia feminicida de la Dirección de Análisis y Contexto de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas? Solicito se desglose por región y municipio donde se desempeñan sus labores, fecha de integración y sexo.

28. ¿Cuál es el número de personas que integran la estructura de la Coordinación de la Atención Ciudadana de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas? Solicito se desglose por fecha de integración, municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo.

29. Informe si en su proyección se tiene previsto la contratación de más personal para que se integre a la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. En caso de ser afirmativa al respuesta, solicito que informe el número de personas que se piensan contratar, los puestos para los que se tienen previstos contratarles y el Área, Dirección o Coordinación a la que se encontrarían adscritos/as. Asimismo, solicito se desglose el tiempo cuando se planea realizar las contrataciones correspondientes.

30. Informe cuántas capacitaciones se han brindado al personal de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas a partir del 31 de agosto de 2017 hasta el 30 de junio de 2019. Solicito se desglose por fecha de la capacitación, número del personal de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas que participaron, la Coordinación o Dirección a la cuál pertenecen, cuántos Agentes del Ministerio Público participaron en cada una de las capacitaciones, cuántos Policías Investigadores participaron en cada una de las capacitaciones, temática de la capacitación, objetivos de la capacitación, quien impartió la capacitación, costos de la capacitación, métodos de evaluación de cada capacitación, así como el nombre y el currículum de las personas que impartieron dichas capacitaciones. Solicito la copia de listas de asistencia de cada capacitación.

31. Informe cuántas capacitaciones se brindaron al personal de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas previamente a la creación de la institución. Solicito se desglose por fecha de la capacitación, número del personal de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas quienes participaron, la Coordinación o Dirección a la cuál pertenecen, cuántos Agentes del Ministerio Público participaron en cada una de las



capacitaciones, cuántos Policías Investigadores participaron en cada una de las capacitaciones, temática de la capacitación, objetivos de la capacitación, quien impartió la capacitación, costos de la capacitación, métodos de evaluación de cada capacitación, así como el nombre y el curriculum de las personas que impartieron dichas capacitaciones. Solicito la copia de listas de asistencia de cada capacitación.

32. ¿Cuál fue el presupuesto que se le asignó en 2017 a la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas en Jalisco? Solicito que indique, del total del presupuesto ¿si se utilizó todo el presupuesto asignado? Y desglose la manera como se distribuyó dicho presupuesto.

33. ¿Cuál fue el presupuesto que se le asignó en 2018 a la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas en Jalisco? Solicito que indique, del total del presupuesto ¿si se utilizó todo el presupuesto asignado? Y desglose la manera como se distribuyó dicho presupuesto.

34. ¿Cuál fue el presupuesto que se le asignó en 2019 a la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas en Jalisco? Solicito que indique, del total del presupuesto y desglose la manera como se distribuyó dicho presupuesto, y los cambios generados, de ser aplicable..." (SIC).

Por tal motivo, este Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco, con el propósito ya mencionado, tiene a bien emitir el presente dictamen de clasificación. En este sentido:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como al de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. De la misma forma, que en principio toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, **es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público** y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.

Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

SEGUNDO.- Que las bases y principios que rigen este derecho fundamental, establecidas en el apartado "A" del citado numeral, precisan que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; en esta vertiente, **precisa que la Ley Reglamentaria establecerá aquella información que se considere reservada y confidencial.**

Del mismo modo, refiere que la inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

TERCERO.- Que el artículo 16 segundo párrafo de la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que ninguna persona puede ser molestada en su persona, familia, domicilio, papeles o



posiciones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. De igual manera, que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para **proteger los derechos de terceros**.

CUARTO.- Que el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, señala que toda persona que se encuentre en territorio Jalisciense gozará de los derechos y garantías que la misma establece, siendo una obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento. De igual manera, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por otro lado, establece que el derecho a la información pública tendrá como fundamento la transparencia y la rendición de cuentas por parte de las autoridades, la información veraz y oportuna, la **protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados**.

QUINTO.- Que la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es el ordenamiento reglamentario de los artículos 6° apartado A y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual tiene por objeto principal **garantizar y hacer efectivo el ejercicio del derecho humano que permite solicitar, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar aquella información pública en poder de los sujetos obligados**, así como proteger los datos personales en posesión de estos, como información confidencial de conformidad con las disposiciones legales aplicables; entre otras.

SEXTO.- Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 04 cuatro de mayo de 2015 dos mil quince, es de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana, reglamentaria del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia y rendición de cuentas; tiene aplicación de manera supletoria al orden jurídico de esta entidad federativa, de acuerdo con lo que dispone la fracción I del punto 1 del numeral 7° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; la cual tiene como principal objetivo establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información en el país.

SÉPTIMO.- Que el actual Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un Organismo Público autónomo, encargado principalmente de promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial. Tiene como facultad emitir y publicar, de acuerdo a estándares nacionales e internacionales, los lineamientos estatales en materia de clasificación de información pública; publicación y actualización de información fundamental; protección de información confidencial y reservada, entre otras; así como de interpretar la Ley y su Reglamento en el orden administrativo.

OCTAVO.- Que derivado del cumplimiento de las obligaciones que le devienen a dicho Organismo Público garante, el día 28 veintiocho de mayo del año 2014 dos mil catorce, el Consejo del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), emitió los **Lineamientos Generales** en materia de Clasificación de Información Pública; Protección de Información Confidencial y Reservada; así como los de Publicación y Actualización de Información Fundamental; mismos que fueron debidamente publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 10 diez de junio del mismo año, los cuales **tienen por objeto establecer las bases y directrices aplicables por los sujetos obligados, para el tratamiento de la información en su poder, conforme corresponda a la materia**.



NOVENO.- Que una vez recibida y analizada la solicitud de información pública de referencia, la Unidad de Transparencia tuvo a bien ordenar su búsqueda interna, en términos de lo dispuesto por los artículos 5° punto 1 fracción VII, 25 punto 1 fracción VII, 31 punto 1 fracción I, 32 punto 1 fracciones III y VIII y 83 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, con el objeto de cerciorarse de su existencia, recabarla y en su oportunidad resolver la solicitud de acceso a la información presentada por el solicitante; por lo que este Comité de Transparencia tiene a bien considerar la información ya contenida dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública **LTAIPJ/FE/2079/2019**, y entrar al estudio de la misma, a fin de que se emita el dictamen de Clasificación que en concepto de éste Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado, el caso que nos ocupa encuadra en supuestos de restricción y en consecuencia la solicitud de Información corresponde a la **RESERVADA** ya que al tratarse de datos relativos a una Averiguación Previa, por lo que resulta impropio suministrar la información que pretende el solicitante, pues de entregarse, se dejaría en evidencia datos que son considerados expresamente por ley como reservados, violentándose con ello los derechos fundamentales de los servidores públicos que desempeñan funciones operativas dentro de la Fiscalía del Estado de Jalisco, virtud por lo cual al proporcionar la información requerida por el solicitante, se pondría en riesgo la integridad del personal que realiza funciones operativas en las áreas señaladas por el solicitante.

Del cual una vez analizado minuciosamente, este Comité de Transparencia advierte que la información pública requerida en el caso de existir se encontraría en posesión actualmente de este sujeto obligado, la cual es resguardada en el ámbito de su respectiva competencia. En este sentido, la presente sesión de trabajo se centra en analizar y determinar el tipo de información pública que reviste de acuerdo con lo establecido en la ley especial en la materia, así como el tratamiento que se le deberá brindar a la misma frente al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, razón por la cual, este Comité de Transparencia tiene a bien efectuar el siguiente:

ANÁLISIS

De las constancias que integran el Procedimiento de Acceso a la Información Pública número **LTAIPJ/FE/2079/2019**, este Comité de Transparencia tiene a bien pronunciarse respecto del carácter con el que ha de identificarse y tratarse particularmente la información requerida por el solicitante, la cual a continuación se transcribe:

“...1. Número de personas que integran la totalidad de la estructura de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Desglosado por Dirección o Coordinación a la cual pertenecen, región y municipio donde se desempeñan sus labores, fecha de integración y sexo.

2. Plan de trabajo de la Fiscalía, desglosado por direcciones y coordinaciones, agregando cuales son los indicadores de medición de avances durante el desarrollo del Plan de trabajo

3. Informe de actividades de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas, referente al año 2019, desglosando los informes específicos de cada área y/o coordinación.

4. Número de las y los Agentes del Ministerio Público que integran la totalidad de la estructura de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas.



Desglosado por Dirección o Coordinación a la que pertenecen, región, municipio donde se desempeñan sus labores, fecha de integración y sexo.

5. Número de las y los Policías Investigadores que integran la totalidad de la estructura de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Desglosado por Dirección o Coordinación a la cual pertenecen, región, municipio donde se desempeñan sus labores, fecha de integración y sexo.

6. Número de personas que integran la estructura de la Dirección de Búsqueda de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Desglosado por Coordinación a la cual pertenecen, región, municipio donde se desempeñan sus labores, fecha de integración y sexo.

7. Número de las y los Agentes del Ministerio Público que integran la totalidad de la estructura de la Dirección de Búsqueda de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Desglosado por Coordinación a la cual pertenecen, región, municipio donde se desempeñan sus labores, fecha de integración y sexo.

8. Número de las y los Policías Investigadores que integran la totalidad de la estructura de la Dirección de Búsqueda de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Desglosado por Coordinación a la cual pertenecen, región, municipio donde se desempeñan sus labores, fecha de integración y sexo.

9. Número de personas que integran la estructura de la Coordinación del Protocolo Alba de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito se desglose por fecha de integración, municipio donde se desempeñan sus labores y sexo.

10. Número de personas que integran la estructura de la Coordinación de la Alerta Amber de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito se desglose por fecha de integración, región, municipio donde se desempeñan sus labores y sexo.

11. Número de personas que integran la estructura de la Coordinación del Protocolo Alba y Alerta Amber de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito se desglose por fecha de integración, región, municipio donde se desempeñan sus labores y sexo.

12. Número de personas que integran la estructura de la Coordinación del Protocolo Homologado de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito se desglose por fecha de integración, región municipio donde se desempeñan sus labores y sexo.

13. Número de personas que integran la estructura de la Coordinación de Inteligencia y Gestión de Información de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito se desglose por fecha de integración, región, municipio donde se desempeñan sus labores y sexo.

14. Número de personas que integran la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la Coordinación a cuál pertenecen, fecha de integración al área antes señalada, municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo.

15. Número de las y los Agentes del Ministerio Público quienes integran la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas.





Solicito que se señale la Coordinación a cuál pertenecen, fecha de integración al área antes señalada, municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo.

16. Número de las y los Policías Investigadores que integran la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la Coordinación a cual pertenecen, fecha de integración al área antes señalada, municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo.

17. Número de personas que integran la Coordinación de Investigación Central de la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la Coordinación a cual pertenecen, fecha de integración al área antes señalada, municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo.

18. Número de Ministerios Públicos que integran la Coordinación de Investigación Central de la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la fecha de integración al área antes señalada, municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo.

19. Número de Policías Investigadores que integran la Coordinación de Investigación Central de la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la fecha de integración al área antes señalada, municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo.

20. Número de personas que integran la Coordinación de Investigación Regional de la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la Coordinación a la cual pertenecen, fecha de integración al área antes señalada, región y municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo.

21. Número de Ministerios Públicos que integran la Coordinación de Investigación Regional de la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la fecha de integración al área antes señalada, región y municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo.

22. Número de Policías Investigadores que integran la Coordinación de Investigación Regional de la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la fecha de integración al área antes señalada, región y municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo.

23. Número de personas que integran la Coordinación Policial de Investigación Especial de la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la fecha de integración al área antes señalada, municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo.

24. Número de Policías Investigadores que integran la Coordinación Policial de Investigación Especial de la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la fecha de integración al área antes señalada, municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo.

25. ¿Cuál es el número de personas que integran la estructura de la Dirección de Análisis y Contexto de la Fiscalía Especial en Personas



Desaparecidas? Solicito se desglose por región y municipio donde se desempeñan sus labores, fecha de integración y sexo.

26. ¿Cuál es el número de personas que integran la estructura de la Unidad sobre Desaparición Forzada de la Dirección de Análisis y Contexto de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas? Solicito se desglose por región y municipio donde se desempeñan sus labores, fecha de integración y sexo.

27. ¿Cuál es el número de personas que integran la estructura de la Unidad sobre dinámicas delictivas por razones de género y violencia feminicida de la Dirección de Análisis y Contexto de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas? Solicito se desglose por región y municipio donde se desempeñan sus labores, fecha de integración y sexo.

28. ¿Cuál es el número de personas que integran la estructura de la Coordinación de la Atención Ciudadana de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas? Solicito se desglose por fecha de integración, municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo.

29. Informe si en su proyección se tiene previsto la contratación de más personal para que se integre a la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. En caso de ser afirmativa al respuesta, solicito que informe el número de personas que se piensan contratar, los puestos para los que se tienen previstos contratarles y el Área, Dirección o Coordinación a la que se encontrarían adscritos/as. Asimismo, solicito se desglose el tiempo cuando se planea realizar las contrataciones correspondientes.

30. Informe cuántas capacitaciones se han brindado al personal de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas a partir del 31 de agosto de 2017 hasta el 30 de junio de 2019. Solicito se desglose por fecha de la capacitación, número del personal de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas que participaron, la Coordinación o Dirección a la cuál pertenecen, cuántos Agentes del Ministerio Público participaron en cada una de las capacitaciones, cuántos Policías Investigadores participaron en cada una de las capacitaciones, temática de la capacitación, objetivos de la capacitación, quien impartió la capacitación, costos de la capacitación, métodos de evaluación de cada capacitación, así como el nombre y el currículum de las personas que impartieron dichas capacitaciones. Solicito la copia de listas de asistencia de cada capacitación.

31. Informe cuántas capacitaciones se brindaron al personal de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas previamente a la creación de la institución. Solicito se desglose por fecha de la capacitación, número del personal de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas quienes participaron, la Coordinación o Dirección a la cuál pertenecen, cuántos Agentes del Ministerio Público participaron en cada una de las capacitaciones, cuántos Policías Investigadores participaron en cada una de las capacitaciones, temática de la capacitación, objetivos de la capacitación, quien impartió la capacitación, costos de la capacitación, métodos de evaluación de cada capacitación, así como el nombre y el currículum de las personas que impartieron dichas capacitaciones. Solicito la copia de listas de asistencia de cada capacitación.

32. ¿Cuál fue el presupuesto que se le asignó en 2017 a la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas en Jalisco? Solicito que indique, del total del presupuesto ¿si se utilizó todo el presupuesto asignado? Y desglose la manera como se distribuyó dicho presupuesto.





33. ¿Cuál fue el presupuesto que se le asignó en 2018 a la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas en Jalisco? Solicito que indique, del total del presupuesto ¿si se utilizó todo el presupuesto asignado? Y desglose la manera como se distribuyó dicho presupuesto.

34. ¿Cuál fue el presupuesto que se le asignó en 2019 a la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas en Jalisco? Solicito que indique, del total del presupuesto y desglose la manera como se distribuyó dicho presupuesto, y los cambios generados, de ser aplicable.. ...”

Así pues, de manera reiterada se advierte claramente que los datos requeridos por el solicitante están sujetos a limitaciones, más aun ejerciendo el derecho de acceso a la información, por lo que **a criterio de este Comité de Transparencia, se estima** que es improcedente ministrar la información que pretende en el caso que nos ocupa, ya que en el supuesto de entregarse, se dejarían en evidencia datos que son considerados expresamente por ley como reservados, violentándose con ello los derechos fundamentales del personal operativo de las áreas señaladas por el solicitante, poniendo en riesgo su integridad corporal y la de sus familiares, e incluso personas cercanas a dichos servidores públicos.

Información que fue requerida por el solicitante, para que en lo sucesivo, se sujete a las determinaciones que resulten aplicables, al tenor del siguiente:

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia, previo a determinar el carácter con el que ha de ser tratada parte de la información solicitada, misma que hace consistir en: “...1. Número de personas que integran la totalidad de la estructura de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Desglosado por Dirección o Coordinación a la cual pertenecen, región y municipio donde se desempeñan sus labores, fecha de integración y sexo. 4. Número de las y los Agentes del Ministerio Público que integran la totalidad de la estructura de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Desglosado por Dirección o Coordinación a la que pertenecen, región, municipio donde se desempeñan sus labores, fecha de integración y sexo. 5. Número de las y los Policías Investigadores que integran la totalidad de la estructura de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Desglosado por Dirección o Coordinación a la cual pertenecen, región, municipio donde se desempeñan sus labores, fecha de integración y sexo. 6. Número de personas que integran la estructura de la Dirección de Búsqueda de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Desglosado por Coordinación a la cual pertenecen, región, municipio donde se desempeñan sus labores, fecha de integración y sexo. 7. Número de las y los Agentes del Ministerio Público que integran la totalidad de la estructura de la Dirección de Búsqueda de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Desglosado por Coordinación a la cual pertenecen, región, municipio donde se desempeñan sus labores, fecha de integración y sexo. 8. Número de las y los Policías Investigadores que integran la totalidad de la estructura de la Dirección de Búsqueda de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Desglosado por Coordinación a la cual pertenecen, región, municipio donde se desempeñan sus labores, fecha de integración y sexo. 9. Número de personas que integran la estructura de la Coordinación del Protocolo Alba de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito se desglose por fecha de integración, municipio donde se desempeñan sus labores y sexo. 10. Número de personas que integran la estructura de la Coordinación de la Alerta Amber de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito se desglose por fecha de integración, región, municipio donde se desempeñan sus labores y sexo. 11. Número de personas que integran la estructura de la Coordinación del Protocolo Alba y Alerta Amber de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito se desglose por fecha de integración, región, municipio donde se desempeñan sus labores y sexo. 12. Número de personas que integran la estructura de la Coordinación del Protocolo Homologado de la Fiscalía Especial en Personas



Desaparecidas. Solicito se desglose por fecha de integración, región municipio donde se desempeñan sus labores y sexo. 13. Número de personas que integran la estructura de la Coordinación de Inteligencia y Gestión de Información de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito se desglose por fecha de integración, región, municipio donde se desempeñan sus labores y sexo. 14. Número de personas que integran la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la Coordinación a cuál pertenecen, fecha de integración al área antes señalada, municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo. 15. Número de las y los Agentes del Ministerio Público quienes integran la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la Coordinación a cuál pertenecen, fecha de integración al área antes señalada, municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo. 16. Número de las y los Policías Investigadores que integran la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la Coordinación a cual pertenecen, fecha de integración al área antes señalada, municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo. 17. Número de personas que integran la Coordinación de Investigación Central de la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la Coordinación a cual pertenecen, fecha de integración al área antes señalada, municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo. 18. Número de Ministerios Públicos que integran la Coordinación de Investigación Central de la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la fecha de integración al área antes señalada, municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo. 19. Número de Policías Investigadores que integran la Coordinación de Investigación Central de la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la fecha de integración al área antes señalada, municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo. 20. Número de personas que integran la Coordinación de Investigación Regional de la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la Coordinación a la cual pertenecen, fecha de integración al área antes señalada, región y municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo. 21. Número de Ministerios Públicos que integran la Coordinación de Investigación Regional de la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la fecha de integración al área antes señalada, región y municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo. 22. Número de Policías Investigadores que integran la Coordinación de Investigación Regional de la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la fecha de integración al área antes señalada, región y municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo. 23. Número de personas que integran la Coordinación Policial de Investigación Especial de la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la fecha de integración al área antes señalada, municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo. 24. Número de Policías Investigadores que integran la Coordinación Policial de Investigación Especial de la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la fecha de integración al área antes señalada, municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo. 25. ¿Cuál es el número de personas que integran la estructura de la Dirección de Análisis y Contexto de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas? Solicito se desglose por región y municipio donde se desempeñan sus labores, fecha de integración y sexo. 26. ¿Cuál es el número de personas que integran la estructura de la Unidad sobre Desaparición Forzada de la Dirección de Análisis y Contexto de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas? Solicito se desglose por región y municipio donde se desempeñan sus labores, fecha de integración y sexo. 27. ¿Cuál es el número de personas que integran la estructura de la Unidad sobre dinámicas delictivas por razones de género y violencia feminicida de la Dirección de Análisis y Contexto de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas? Solicito se desglose por región y municipio donde se desempeñan sus labores, fecha de integración y sexo. 28. ¿Cuál es el número de personas que integran la estructura de la Coordinación de la Atención Ciudadana de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas? Solicito se desglose por fecha de integración, municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo. 29. Informe si en su proyección se tiene previsto la contratación de más personal para que se integre a la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. En caso de ser afirmativa al respuesta, solicito que informe el número de personas que se piensan contratar, los puestos para los que se tienen previstos contratarles y el Área, Dirección o Coordinación a la que se encontrarían adscritos/as. Asimismo, solicito se desglose el tiempo cuando se planea realizar las contrataciones correspondientes. ...” (sic) este Comité de Transparencia considera que la



misma encuadra en los supuestos de información protegida, cuyo acceso deberá estar limitado temporalmente y deberá sujetarse a las limitaciones que le devienen al carácter de **Reservada** toda vez que de permitir la consulta, autorizar su entrega y/o permitir su difusión se estaría entregando información relevante en materia de seguridad pública y procuración de justicia, con la que dejaría en evidencia la capacidad de esta institución y el estado de fuerza con que se cuenta en un área en específico para hacer frente a la delincuencia común u organizada, como lo es la **Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas** y con lo que se pondría en riesgo al personal que ahí labora, haciéndolos susceptibles de posibles atentados y/o represalias con motivo del servicio desempeñado.

En este sentido, este Comité de Transparencia considera que se actualiza la hipótesis normativa para restringir temporalmente dicha información, aún tratándose de un dato meramente estadístico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 punto 1 fracción I incisos a) y f) de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; correlacionado con los numerales PRIMERO, QUINTO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO SEXTO de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación de Información Pública emitidos por acuerdo del otrora Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, el día 28 de mayo del año 2014, que fueron debidamente publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 10 de junio del mismo año. Lo anterior es así, toda vez que con su difusión se compromete la seguridad del Estado de Jalisco, y se pone en riesgo la integridad física y la vida del personal que ahí labora ya que con ello se denotaría el **estado de fuerza y la capacidad de esta Institución** para hacer frente a la elevada cifra delictiva.

Lo anterior se considera así, ya que como es del dominio público, en la comisión y/o participación de estas conductas antijurídicas, mayormente son por integrantes del crimen organizado, lo cual implica un riesgo mayor en el personal que labora en dichas áreas, puesto que los servicios que desempeñan son considerados como operativos, dado que están encaminadas a labores en materia de seguridad pública, investigación y persecución del delito y los delinquentes. De esta forma, se estima que al dar a conocer la cifra exacta del personal que integra la **Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas** se pone en evidencia la capacidad de esta Institución para hacer frente a la delincuencia, lo cual pudiese repercutir en la fortaleza institucional.

Lo anterior de acuerdo con lo que a continuación se transcribe para una mejor apreciación:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS:

Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;

b) Dañe la estabilidad financiera o económica del Estado o de los municipios;

c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;

d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos;



e) Cause perjuicio grave a la recaudación de las contribuciones;

f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de la justicia; o

g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado;

(El énfasis es añadido)

LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS PREVISTOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS:

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los rasgos característicos que deberán reunir los criterios generales en materia de clasificación de información pública que emitan los sujetos obligados, que serán la base de la clasificación o desclasificación de la información en forma particular, así como de las versiones públicas que en su caso se generan cuando los documentos contengan partes o secciones reservadas y/o confidenciales.

Lo anterior, sin perjuicio de que en el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, revise que la clasificación de la información realizada por los sujetos obligados, se apegue de manera estricta a los supuestos previstos por la Ley de la materia, los presentes Lineamientos, los criterios generales en su caso, y a otros ordenamientos legales que sean aplicables.

...

QUINTO.- De conformidad con el artículo 4 fracción VI, de la Ley, pueden ser objeto de clasificación, todos los expedientes, reportes, estudios, actas, dictámenes, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, datos, notas, memorandos, estadísticas, instrumentos de medición o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración, así como aquellos señalados por la Ley que regula la Administración de Documentos Públicos e Históricos del Estado de Jalisco.

Además, del soporte material en que se encuentre, comprendiendo escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético, digital, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o en cualquier elemento técnico existente o que se cree con posterioridad.

...

TRIGÉSIMO PRIMERO.- La información se clasificará como **reservada** en términos de la **fracción I inciso a) del artículo 17 de la Ley**, cuando se **comprometa la seguridad del Estado** o del Municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o **la seguridad e integridad de quienes laboran** o hubieren laborado en estas áreas; de ahí que pueda considerarse entre otras causas de posible determinación a través de los criterios generales, que:

I. Se compromete la seguridad del Estado o de los Municipios, cuando la difusión o revelación de la información pueda:

a) Afectar, poner en riesgo, se impida, menoscaba o dificultan las acciones para conservar y defender la extensión territorial y límites territoriales del Estado o los Municipios;

b) Cuando se pone en riesgo las disposiciones, medidas y acciones de las autoridades estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia, para proteger la vida de la población, sus bienes,



servicios estratégicos y la planta productiva, frente a la eventualidad de un desastre provocado por agentes naturales o humanos a través de la prevención, el auxilio, la recuperación y el apoyo a la población.

...

TRIGÉSIMO SEXTO.- *La información se clasificará como **reservada** en los términos de la **fracción I, inciso f), del artículo 17 de la Ley**, siempre que la difusión de la información cause perjuicio a las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de justicia y ponga en peligro el orden y la paz pública.*

Se pone en peligro la paz y el orden público cuando la difusión de la información pueda:

- a) Menoscabar la capacidad de las autoridades de seguridad pública para preservar y resguardar la vida o la salud de las personas.
- b) *Dañar o dificultar las estrategias para combatir las acciones delictivas.*
- c) *Entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, procuración e impartición de justicia.*
- d) *Arruinar o dificultar las estrategias de reclusión y seguridad penitenciaria.*
- e) Afectar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos.
- f) *Perjudicar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales que pudieran desembocar en bloqueo de vías de comunicación manifestaciones violentas.*

De igual forma la información que corresponda a servidores públicos que laboren o hayan laborado en áreas estratégicas como seguridad pública, procuración e impartición de justicia o servicios de información, cuyo conocimiento general pudiera poner en peligro su integridad física de alguna persona o servidor público, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes supuestos:

I. Se considera que pone en riesgo la integridad física del servidor público que desempeñe funciones en alguna dependencia de seguridad pública, procuración e impartición de justicia.

II. *La prevista en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.*

...

(El énfasis es añadido).

Con lo anterior, este Comité de Transparencia encuentra que se contraviene el objeto principal por el cual se hace necesario llevar a cabo modificaciones estructurales para el fortalecimiento institucional, creando Fiscalías Especializadas, Direcciones y/o Unidades Especializadas para atender y satisfacer las necesidades en el tema de la delincuencia.

*Por tanto, tomando en consideración el contenido de los Lineamientos Generales señalados anteriormente, y por **analogía**, coincidiendo con la interpretación del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco al resolver el RECURSO DE REVISIÓN 831/2018 en la sesión ordinaria celebrada el día 04 cuatro de julio de 2018 dos mil dieciocho, se pone en peligro la paz y el orden público cuando con la difusión de la información se pueda menoscabar la capacidad de las autoridades de seguridad pública para preservar y resguardar la vida o la salud de las personas, así como afectar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos. Puesto que es claro que al dar a conocer la totalidad de las personas adscritas y/o comisionadas a un área en específico, daría cabida a un riesgo adicional y colateral en las víctimas u ofendidos, donde se vieran truncadas o entorpecidas las labores que le son propias a los Agentes del Ministerio Público en estas áreas.*

Además de lo anterior, como lo ha interpretado el mismo órgano garante del acceso a la información pública (ITEI), es importante tomar en consideración que el personal que labora en áreas de seguridad pública, procuración e impartición de justicia pone en peligro su integridad física, inclusive su vida y la de sus familiares, al desempeñar labores en donde se lleva a cabo la investigación del delito, la persecución de los



delinquentes, así como el ejercicio de la acción penal en contra de quienes lo cometan o participen en su materialización, incluyendo a la delincuencia convencional o integrantes de grupos delictivos, quienes pudiesen emprender represalias en contra de estos, y como ha quedado evidenciado, cuentan con estructura y equipamiento que entorpece las labores que el Estado está obligado a garantizar. Así pues, este Comité de Transparencia considera que la divulgación de dicha información atenta contra el interés público y social protegido por ley, lo cual conlleva un riesgo significativo en la función constitucional de la seguridad pública estatal y procuración de justicia; lo cual configura la necesidad de mantenerla en reserva, toda vez que la hipótesis que aquí se analiza supera al interés general de conocerla.

Tiene sustento legal lo anterior, en el contenido de la Tesis Jurisprudencial P. LX/2000, sustentada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 74 del Tomo XI correspondiente al mes de abril del año 2000, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS. El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6º de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como “**reserva de información**” o “secreto burocrático”. En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de la citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se cuenta con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral públicas, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados.

(El énfasis es propio)

Criterio de clasificación que también ha sido expresado, sustentado y aplicado coincidiendo **analógica y hermenéuticamente** en sus resoluciones, el Consejo del hoy denominado Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales de Jalisco (ITEI), al resolver el RECURSO DE REVISIÓN 021/2012 - INFOMEX RR00000412 en la sesión ordinaria correspondiente al 30 treinta de enero del año 2012 dos mil doce, interpuesto en contra de la resolución pronunciada por la Unidad de Transparencia de la antes Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, en la que en uso de las facultades que le atribuyó a dicho Instituto la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos 22 y 46 fracción XI, ordenó la clasificación de la información como Reservada, en torno al número de elementos, para futuras peticiones. Por la cual, modificó la respuesta del sujeto obligado y lo previno a efecto de que en posteriores solicitudes de información, proteja la información sobre el número de elementos y se exhortó a dicho sujeto obligado, para efecto de tener mayores precauciones en el manejo de información Reservada, tomando en consideración que en la actualidad México atraviesa por un conflicto armado de gran escala entre el gobierno y el crimen organizado en algunas regiones del país, encontrándose entre estas la del Estado de Jalisco, y si estas organizaciones criminales a las que se enfrentan elementos de seguridad pública de los tres niveles de gobierno, tienen acceso a información detallada, precisa y oportuna en materia de seguridad pública, podrían buscar su menoscabo o debilitamiento. Aunado a que ese Consejo consideró que los servidores públicos, ahora considerados como miembros del sistema de seguridad pública en la entidad, pertenecen a los cuerpos policíacos y se ponen en riesgo sus vidas al desempeñar funciones tan sensibles y delicadas para la sociedad.





Del mismo modo, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sustentado en la Tesis Jurisprudencial P. XLV/2000, localizable en la página 72 del Tomo XI, correspondiente al mes de Abril de 2000, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, como criterio vigente respecto al contenido y alcance del derecho a la información estatuido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos lo siguiente:

DERECHO A LA INFORMACIÓN. LA SUPREMA CORTE INTERPRETÓ ORIGINALMENTE EL ARTÍCULO 6° CONSTITUCIONAL COMO GARANTÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AMPLIANDO POSTERIORMENTE ESE CONCEPTO A GARANTÍA INDIVIDUAL Y A OBLIGACIÓN DEL ESTADO A INFORMAR VERAZMENTE.

Inicialmente, la Suprema Corte estableció que el derecho a la Información instituido en el último párrafo del artículo 6° constitucional, adicionado mediante reforma publicada el 6 de diciembre de 1977, estaba limitado por la iniciativa de reformas y los dictámenes legislativos correspondientes, a constituir, solamente, una garantía electoral subsumida dentro de la reforma política de esa época, que obligaba al Estado a permitir que los partidos políticos expusieran ordinariamente sus programas, idearios, plataformas y demás características inherentes a tales agrupaciones, a través de los medios masivos de comunicación (Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, 2. Sala, Tomo X, agosto 1992, p 44). Posteriormente, en resolución cuya tesis LXXXIX/96 aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, junio 1996, p. 513, este Tribunal Pleno amplió los alcances de la referida garantía al establecer que el derecho a la información, estrechamente vinculado con el derecho a conocer la verdad, exige que las autoridades se abstengan de dar a la comunidad información manipulada, incompleta o falsa, so pena de incurrir en violación grave a las garantías individuales en términos del artículo 97 constitucional. A través de otros casos, resueltos tanto en la Suprema Sala (AR. 2137/93, fallado el 10 de enero de 1997), la Suprema Corte ha ampliado la comprensión de ese derecho entendiéndolo, también, como garantía individual, limitada como es lógico, por los intereses nacionales y los de la sociedad, así como por el respeto a los derechos de terceros.

(El énfasis es propio)

Por lo anterior, a consideración de este cuerpo colegiado, el hecho de dar a conocer la capacidad que tiene esta institución para la investigación del delito, la persecución de este y de sus participantes, así como el combate a la delincuencia común y organizada que opera en el Estado de Jalisco, atenta contra el interés público y difunde información que, sin duda alguna, pone en desventaja a esta autoridad, ya que ello le restaría capacidad de reacción, trayendo consigo un perjuicio insalvable a las acciones que hasta el momento han sido emprendidas para combatir al crimen, recuperar el orden y mantener la paz pública en Jalisco. Así pues, como ha sido del dominio público, en la comisión de estos delitos se ha determinado la participación de integrantes del crimen organizado, razón por la cual, al dar a conocer la cantidad de personas que se encuentran haciendo labores para combatir sus actividades, es evidente que se crea un riesgo para esta Institución que recae tanto en sus integrantes, como en la sociedad en general.

Aunado a lo anterior, tomando en consideración que el artículo 7° punto 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública es el ordenamiento legal de aplicación supletoria al ordenamiento local; el artículo 113 de dicha legislación federal señala que la información podrá clasificarse como reservada cuando su publicación comprometa la seguridad pública; pueda poner en riesgo la vida, la salud o la seguridad de cualquier persona física; obstruya actividades de prevención del delito, entre otras. Dicha disposición se encuentra robustecida con lo establecido en los artículos PRIMERO, DÉCIMO SÉPTIMO, DÉCIMO OCTAVO, DÉCIMO NOVENO, VIGÉSIMO TERCERO y VIGÉSIMO SEXTO de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas, que fueron aprobados por acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, debidamente publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 15 quince de abril de 2016 dos mil dieciséis; conforme se señala a continuación:



LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (REFORMADA):

**Capítulo II
De la Información Reservada**

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;
- III. Se entregue al Estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;
- IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal;
- V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
- VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
- IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;
- X. Afecte los derechos del debido proceso;
- XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;
- XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y
- XIII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

PRIMERO. Los presentes Lineamientos Generales tienen por objeto establecer los criterios con base en los cuales los sujetos obligados clasificarán como reservada o confidencial la información que



posean, desclasificarán y generarán, en su caso, versiones públicas de expedientes o documentos que contengan partes o secciones clasificadas.

...

DÉCIMO OCTAVO. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales.

Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones.

...

DÉCIMO NOVENO. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada que compromete la defensa nacional, aquella que difunda, actualice o potencialice un riesgo o amenaza que ponga en peligro las misiones generales del Ejército, Fuerza Aérea Mexicana o Armada de México, relacionadas con la defensa del Estado mexicano, para salvaguardar la soberanía y defender la integridad, y permanencia del territorio nacional.

Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción del Estado, sus planes, o uso de tecnología, información y producción de los sistemas de armamento y otros sistemas militares incluidos los sistemas de comunicaciones.

VIGÉSIMO TERCERO. Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.

...

VIGÉSIMO SEXTO. De conformidad con el artículo 113, fracción VII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya la prevención de delitos al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos.

Para que se verifique el supuesto de reserva, cuando se cause un perjuicio a las actividades de persecución de los delitos, deben de actualizarse los siguientes elementos:

- I. La existencia de un proceso penal en sustanciación o una carpeta de investigación en trámite;
- II. Que se acredite el vínculo que existe entre la información solicitada y la carpeta de investigación, o el proceso penal, según sea el caso, y
- III. Que la difusión de la información pueda impedir u obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público o su equivalente durante la etapa de investigación o ante los tribunales judiciales con motivo del ejercicio de la acción penal.





...

Por lo anterior, del análisis lógico jurídico, y de la interpretación sistemática de los preceptos invocados y los transcritos en el cuerpo del presente instrumento, este Comité de Transparencia arriba a la conclusión para determinar que la revelación, difusión y/o entrega "...1. Número de personas que integran la totalidad de la estructura de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Desglosado por Dirección o Coordinación a la cual pertenecen, región y municipio donde se desempeñan sus labores, fecha de integración y sexo. 4. Número de las y los Agentes del Ministerio Público que integran la totalidad de la estructura de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Desglosado por Dirección o Coordinación a la que pertenecen, región, municipio donde se desempeñan sus labores, fecha de integración y sexo. 5. Número de las y los Policías Investigadores que integran la totalidad de la estructura de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Desglosado por Dirección o Coordinación a la cual pertenecen, región, municipio donde se desempeñan sus labores, fecha de integración y sexo. 6. Número de personas que integran la estructura de la Dirección de Búsqueda de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Desglosado por Coordinación a la cual pertenecen, región, municipio donde se desempeñan sus labores, fecha de integración y sexo. 7. Número de las y los Agentes del Ministerio Público que integran la totalidad de la estructura de la Dirección de Búsqueda de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Desglosado por Coordinación a la cual pertenecen, región, municipio donde se desempeñan sus labores, fecha de integración y sexo. 8. Número de las y los Policías Investigadores que integran la totalidad de la estructura de la Dirección de Búsqueda de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Desglosado por Coordinación a la cual pertenecen, región, municipio donde se desempeñan sus labores, fecha de integración y sexo. 9. Número de personas que integran la estructura de la Coordinación del Protocolo Alba de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito se desglose por fecha de integración, municipio donde se desempeñan sus labores y sexo. 10. Número de personas que integran la estructura de la Coordinación de la Alerta Amber de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito se desglose por fecha de integración, región, municipio donde se desempeñan sus labores y sexo. 11. Número de personas que integran la estructura de la Coordinación del Protocolo Alba y Alerta Amber de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito se desglose por fecha de integración, región, municipio donde se desempeñan sus labores y sexo. 12. Número de personas que integran la estructura de la Coordinación del Protocolo Homologado de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito se desglose por fecha de integración, región municipio donde se desempeñan sus labores y sexo. 13. Número de personas que integran la estructura de la Coordinación de Inteligencia y Gestión de Información de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito se desglose por fecha de integración, región, municipio donde se desempeñan sus labores y sexo. 14. Número de personas que integran la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la Coordinación a cuál pertenecen, fecha de integración al área antes señalada, municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo. 15. Número de las y los Agentes del Ministerio Público quienes integran la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la Coordinación a cuál pertenecen, fecha de integración al área antes señalada, municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo. 16. Número de las y los Policías Investigadores que integran la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la Coordinación a cual pertenecen, fecha de integración al área antes señalada, municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo. 17. Número de personas que integran la Coordinación de Investigación Central de la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la Coordinación a cual pertenecen, fecha de integración al área antes señalada, municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo. 18. Número de Ministerios Públicos que integran la Coordinación de Investigación Central de la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la fecha de integración al área antes señalada, municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo. 19. Número de Policías Investigadores que integran la Coordinación de Investigación Central de la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la fecha de integración al área antes señalada, municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo. 20. Número de personas que integran la Coordinación de Investigación Regional de la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la Coordinación a la cual pertenecen, fecha de





integración al área antes señalada, región y municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo. 21. Número de Ministerios Públicos que integran la Coordinación de Investigación Regional de la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la fecha de integración al área antes señalada, región y municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo. 22. Número de Policías Investigadores que integran la Coordinación de Investigación Regional de la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la fecha de integración al área antes señalada, región y municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo. 23. Número de personas que integran la Coordinación Policial de Investigación Especial de la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la fecha de integración al área antes señalada, municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo. 24. Número de Policías Investigadores que integran la Coordinación Policial de Investigación Especial de la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la fecha de integración al área antes señalada, municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo. 25. ¿Cuál es el número de personas que integran la estructura de la Dirección de Análisis y Contexto de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas? Solicito se desglose por región y municipio donde se desempeñan sus labores, fecha de integración y sexo. 26. ¿Cuál es el número de personas que integran la estructura de la Unidad sobre Desaparición Forzada de la Dirección de Análisis y Contexto de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas? Solicito se desglose por región y municipio donde se desempeñan sus labores, fecha de integración y sexo. 27. ¿Cuál es el número de personas que integran la estructura de la Unidad sobre dinámicas delictivas por razones de género y violencia feminicida de la Dirección de Análisis y Contexto de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas? Solicito se desglose por región y municipio donde se desempeñan sus labores, fecha de integración y sexo. 28. ¿Cuál es el número de personas que integran la estructura de la Coordinación de la Atención Ciudadana de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas? Solicito se desglose por fecha de integración, municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo. 29. Informe si en su proyección se tiene previsto la contratación de más personal para que se integre a la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. En caso de ser afirmativa al respuesta, solicito que informe el número de personas que se piensan contratar, los puestos para los que se tienen previstos contratarles y el Área, Dirección o Coordinación a la que se encontrarían adscritos/as. Asimismo, solicito se desglose el tiempo cuando se planea realizar las contrataciones correspondientes. Produce los siguientes:

DAÑO ESPECÍFICO:

*Este se configura al difundir dicha información y atenta contra el interés público protegido por ley, toda vez que con ello se denotaría el **estado de fuerza** y la capacidad con la que cuenta la Fiscalía del Estado de Jalisco, especialmente en **la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas**; lo cual se traduce en un riesgo que compromete la seguridad pública, el orden y la paz, así como la integridad física de servidores públicos y elementos operativos al servicio de esta Institución responsable de la seguridad pública y procuradora de justicia. Esto es así, ya que al dar a conocer la cantidad de Agentes del Ministerio Público en un área específica, así como el personal de apoyo que la integra, lo cual denotaría la capacidad con la que cuenta para hacer frente a la delincuencia, común u organizada.*

DAÑO PRESENTE:

*Tomando en consideración la situación actual de inseguridad que enfrenta nuestro país, incluida esta entidad federativa, es evidente que al proporcionar la información que precise la cantidad de personal que labora en **la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas**, se pone en riesgo la integridad física, la vida y la de sus familiares. Además, con su acceso, entrega y/o difusión se afectan de manera directa las acciones que esta Fiscalía del Estado de Jalisco está llevando a cabo en la investigación y persecución del delito, máxime que las conductas antijurídicas que les corresponde investigar y perseguir, son cometidas en su mayoría por organizaciones criminales. De esta forma, al hacer pública la capacidad de reacción y el estado de fuerza actual, se pone en desventaja la principal labor de la Fiscalía Estatal, sin que se descarte un atentado en contra de estos, como represalias al tener identificado el estado de fuerza y la estructura de esta autoridad.*





DAÑO PROBABLE:

Este Comité de Transparencia considera que existe la probabilidad de que dicha información pueda ser utilizada para efecto de tomar alguna medida en contra del personal que labora en dicha **Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas**, a sabiendas del grado de vulnerabilidad que pudiese representar, y con ello causar un daño irreparable. En este contexto, dentro de las funciones que desempeña el personal adscrito a dicha área son las encaminadas a la investigación y esclarecimiento de hechos, para en su momento estar en posibilidad de ejercitar la acción penal ante los órganos jurisdiccionales, una vez acreditada la materialización de una conducta tipificada como delito y la probable responsabilidad penal en su comisión y/o participación. De igual manera, su revelación ocasionaría la ineludible responsabilidad para esta Fiscalía del Estado de Jalisco, al trasgredir disposiciones de carácter obligatorio para proteger y resguardar información confidencial, y de la cual se actualiza la necesidad de mantenerla en reserva.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia, estima procedente **Clasificar como Reservada** la siguiente información: "...1. **Número de personas que integran la totalidad de la estructura de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Desglosado por Dirección o Coordinación a la cual pertenecen, región y municipio donde se desempeñan sus labores, fecha de integración y sexo.** 4. **Número de las y los Agentes del Ministerio Público que integran la totalidad de la estructura de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Desglosado por Dirección o Coordinación a la que pertenecen, región, municipio donde se desempeñan sus labores, fecha de integración y sexo.** 5. **Número de las y los Policías Investigadores que integran la totalidad de la estructura de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Desglosado por Dirección o Coordinación a la cual pertenecen, región, municipio donde se desempeñan sus labores, fecha de integración y sexo.** 6. **Número de personas que integran la estructura de la Dirección de Búsqueda de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Desglosado por Coordinación a la cual pertenecen, región, municipio donde se desempeñan sus labores, fecha de integración y sexo.** 7. **Número de las y los Agentes del Ministerio Público que integran la totalidad de la estructura de la Dirección de Búsqueda de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Desglosado por Coordinación a la cual pertenecen, región, municipio donde se desempeñan sus labores, fecha de integración y sexo.** 8. **Número de las y los Policías Investigadores que integran la totalidad de la estructura de la Dirección de Búsqueda de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Desglosado por Coordinación a la cual pertenecen, región, municipio donde se desempeñan sus labores, fecha de integración y sexo.** 9. **Número de personas que integran la estructura de la Coordinación del Protocolo Alba de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito se desglose por fecha de integración, municipio donde se desempeñan sus labores y sexo.** 10. **Número de personas que integran la estructura de la Coordinación de la Alerta Amber de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito se desglose por fecha de integración, región, municipio donde se desempeñan sus labores y sexo.** 11. **Número de personas que integran la estructura de la Coordinación del Protocolo Alba y Alerta Amber de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito se desglose por fecha de integración, región, municipio donde se desempeñan sus labores y sexo.** 12. **Número de personas que integran la estructura de la Coordinación del Protocolo Homologado de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito se desglose por fecha de integración, región municipio donde se desempeñan sus labores y sexo.** 13. **Número de personas que integran la estructura de la Coordinación de Inteligencia y Gestión de Información de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito se desglose por fecha de integración, región, municipio donde se desempeñan sus labores y sexo.** 14. **Número de personas que integran la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la Coordinación a cuál pertenecen, fecha de integración al área antes señalada, municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo.** 15. **Número de las y los Agentes del Ministerio Público quienes integran la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la Coordinación a cuál pertenecen, fecha de integración al área antes señalada, municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo.** 16. **Número de las y los Policías Investigadores que integran**



*la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la Coordinación a cual pertenecen, fecha de integración al área antes señalada, municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo. 17. Número de personas que integran la Coordinación de Investigación Central de la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la Coordinación a cual pertenecen, fecha de integración al área antes señalada, municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo. 18. Número de Ministerios Públicos que integran la Coordinación de Investigación Central de la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la fecha de integración al área antes señalada, municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo. 19. Número de Policías Investigadores que integran la Coordinación de Investigación Central de la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la fecha de integración al área antes señalada, municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo. 20. Número de personas que integran la Coordinación de Investigación Regional de la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la Coordinación a la cual pertenecen, fecha de integración al área antes señalada, región y municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo. 21. Número de Ministerios Públicos que integran la Coordinación de Investigación Regional de la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la fecha de integración al área antes señalada, región y municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo. 22. Número de Policías Investigadores que integran la Coordinación de Investigación Regional de la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la fecha de integración al área antes señalada, región y municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo. 23. Número de personas que integran la Coordinación Policial de Investigación Especial de la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la fecha de integración al área antes señalada, municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo. 24. Número de Policías Investigadores que integran la Coordinación Policial de Investigación Especial de la Dirección de Investigación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Solicito que se señale la fecha de integración al área antes señalada, municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo. 25. ¿Cuál es el número de personas que integran la estructura de la Dirección de Análisis y Contexto de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas? Solicito se desglose por región y municipio donde se desempeñan sus labores, fecha de integración y sexo. 26. ¿Cuál es el número de personas que integran la estructura de la Unidad sobre Desaparición Forzada de la Dirección de Análisis y Contexto de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas? Solicito se desglose por región y municipio donde se desempeñan sus labores, fecha de integración y sexo. 27. ¿Cuál es el número de personas que integran la estructura de la Unidad sobre dinámicas delictivas por razones de género y violencia feminicida de la Dirección de Análisis y Contexto de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas? Solicito se desglose por región y municipio donde se desempeñan sus labores, fecha de integración y sexo. 28. ¿Cuál es el número de personas que integran la estructura de la Coordinación de la Atención Ciudadana de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas? Solicito se desglose por fecha de integración, municipio donde se desempeñan sus labores, región y sexo. 29. Informe si en su proyección se tiene previsto la contratación de más personal para que se integre a la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. En caso de ser afirmativa al respuesta, solicito que informe el número de personas que se piensan contratar, los puestos para los que se tienen previstos contratarles y el Área, Dirección o Coordinación a la que se encontrarían adscritos/as. Asimismo, solicito se desglose el tiempo cuando se planea realizar las contrataciones correspondientes. toda vez que dicha información encuadra en los supuestos de restricción de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y de la cual se tiene a bien clasificarla con el carácter de **RESERVADA**, toda vez que con ello se denotaría el **estado de fuerza** y la capacidad con la que cuenta la Fiscalía del Estado de Jalisco, especialmente en la **Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas**.*

Por lo anterior, a consideración del Comité de Transparencia se justifica la necesidad de restringir el acceso a dichas indagatorias, por su mismo estado procesal; como consecuencia, se:



CONCLUYE:

PRIMERO.- Es por lo anterior, que éste Comité de Transparencia, tomando en consideración que la información pretendida por el solicitante efectivamente corresponde a datos personales de personal adscrito a la Fiscalía estatal que realiza funciones operativas, motivos por los cuales deberá de considerarse con el carácter de **RESERVADA** y **CONFIDENCIAL**, en los términos señalados con antelación.

SEGUNDO.- Que el plazo por el cual deberá mantenerse en reserva es el máximo previsto en el numeral 19 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO.- Regístrese la presente acta en el índice de información Reservada y publicarse en medios de consulta directa, tal y como lo establece el artículo 25 punto 1 fracción XI de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTO.- Este Comité de Transparencia tiene a bien instruir a la Unidad de Transparencia para efecto de que, en vía de cumplimiento, notifique del contenido del presente dictamen al solicitante, y con ello se justifique la negativa para proporcionar la información solicitada, por haber sido clasificada temporalmente como de carácter Reservada.

CIERRE DE SESIÓN

Así resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco, por **mayoría de votos**, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

C. LIC. ANA MARÍA PÉREZ ESCOTO.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA FISCALÍA DEL ESTADO.
SECRETARIO.

C. LIC. RENÉ SALAZAR MONTES.
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA
FISCALÍA DEL ESTADO.
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ.

MLRR/ LAN / JR.

